

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2022
PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA LV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veintisiete de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio LV/SSLYP/DJ/2o.5060/2022 y anexos de Francisco Erik Sánchez Zavala, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	017550

Las documentales de cuenta fueron recibidas mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos**, cuya personalidad está reconocida en autos, **a quien se tiene cumpliendo el requerimiento decretado mediante proveído de diecisiete de octubre del año en curso**, al remitir un disco compacto certificado que contiene la iniciativa del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento formulado en autos.

Ahora, en relación al disco compacto certificado que exhibe, una vez realizada la compulsión de la información contenida en el medio de almacenamiento de datos tipo óptico (CD) con la certificación que adjunta, se advierte que coincide la información de mérito con la referida en la mencionada certificación, y a efecto de contar con todos los elementos necesarios para la resolución de este asunto, **agréguese el contenido del referido disco compacto al expediente electrónico como contenido multimedia**, en términos del artículo 7¹ del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En otro orden de ideas, visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes mediante proveído de cuatro de agosto de la presente anualidad para que formularan alegatos, **se cierra la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución**

¹ Acuerdo General Plenario 8/2020.

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2022

correspondiente. Esto, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero², de la ley de la materia.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo³, artículos 1⁴, 3⁵, 9⁶ y Tercero Transitorio⁷, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

² **Artículo 68.** [...]

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. [...]

³ **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁴ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁵ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁷ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/10/2022T20:14:37Z / 27/10/2022T15:14:37-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	82 12 40 ef 1f 94 e2 b0 39 dd 86 8b 70 20 74 8d d4 cd 47 96 87 e8 52 8d 2c 40 df a8 2c 2a a3 1d f3 ec 4a 22 53 98 64 d6 5f 32 15 b8 7f d4 6a e3 c3 3f c5 32 89 0d 1d 3c 31 54 ef f6 b4 1f 84 0e 14 df 40 2e d6 fd 22 78 5a d7 f2 f4 fc 5a 6c b7 ec 1f b0 9b 58 19 79 93 29 84 79 5b 64 ad 27 a0 5d 5b 03 ea 90 42 ef bc 6b 02 7a e3 2b 01 d9 c6 df 9b 38 9f 52 a8 3f 9d b7 64 a6 eb 28 c8 cf ae e8 c2 0a d2 19 cd ee ad 30 a9 bc 08 b6 46 0e 69 6e 09 9f 6b 98 e4 bc 0e 3b 7b f4 c3 26 7f 47 a1 2c 3a 17 74 83 08 e6 3f a4 c2 78 bd b6 d0 17 54 16 2a 0b 43 36 9b 5d 7d ca d8 90 c6 5a be 20 27 31 f2 97 9e 48 96 4d 9d 74 70 1b 4a 21 99 e2 2b a3 fd 2f 48 ee e2 ad 13 5e dc 79 35 6d 39 85 65 89 68 4a be cb 00 3d 92 f7 8c 40 2c b9 a8 b1 14 57 31 35 fc 3a 60 4e 25 00 76 51 34 39 fa f9 51			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/10/2022T20:15:33Z / 27/10/2022T15:15:33-05:00	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000e501				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/10/2022T20:14:37Z / 27/10/2022T15:14:37-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5183867			
	Datos estampillados	44C6B7601417F5A5CB1D08BB5DC8B484BA02902BBB2795D7794D4FC80A511AF1			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/10/2022T20:11:45Z / 27/10/2022T15:11:45-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4b 4a af 5a c1 0c fc 8f b6 88 d4 68 a4 42 63 a7 b6 c7 4a e0 b1 ba 2b f5 f4 72 29 cd 84 ab 11 ba c6 15 ef ac 4b aa d6 ed 1b ca cd c9 6e f7 c6 4d 0b d6 db e7 d0 c2 82 b4 de b2 e9 2c ba af ae bc 52 72 ae 86 9d b4 8e 09 71 8f 08 e8 a7 c9 7e 57 6a 3c 9d 75 18 d4 17 b1 01 76 6d 19 0e 7e 9e e6 14 56 a9 97 c2 21 3b f2 da f7 19 23 6e 31 40 3f 97 54 a0 66 40 4f 10 0f 1d ae bc db de 02 e8 49 5b 3f 1d 68 78 da ff c3 73 7f 13 aa 14 f7 37 87 a1 73 6f 81 75 7d 6e 8d d9 e4 bf e1 f6 a9 a7 db 07 7a af 0a 90 4f 05 5d c2 b7 b8 0c d7 be 3f 99 87 14 ed a1 5b aa 31 0a 8c 88 e7 3a e0 0f 8b 25 9e 74 1f de 6c 3c eb c5 07 6f 33 ff e3 c8 e9 0a 6f a7 d0 e2 a2 a8 47 d4 92 69 b0 50 28 55 be 69 e0 d9 41 ca c4 50 97 57 0c 5b 8e 0c 81 ee 55 cf 32 26 21 bf 91 d3 99 ec f9 13 ec 89 08 c3 52 62			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/10/2022T20:11:45Z / 27/10/2022T15:11:45-05:00	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/10/2022T20:11:45Z / 27/10/2022T15:11:45-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5183856			
	Datos estampillados	CEC523FF938AC222FD869E02727A5C6EC7C3ADDD3238E2ECBB940A4F322EA5C5			